



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Oficio Múltiple N° 161-2024-GRSM-DIRESA/DSI, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 002-2024-ESES-SGSS/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 027-2024-SGSS/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 0633-2024-GDS/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal N° 692-2024-OAJ/MDNC de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico - teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal contexto, revisado la petición planteada en el Escrito S/N con Registro N° 13924, de fecha 09 de octubre del 2024, el Sr. Rubén Arnaldo Novoa Santillán - abogado del Sr. Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962, emite escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita la entrega del vehículo motocicleta lineal placa: 0031-9s disponiendo su entrega inmediata, asimismo solicita la exoneración al pago de depósito del vehículo, por los siguientes fundamentos:

- ✓ Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1238-2024-GFSC/MPR, se declaró prescrita la multa contenida en la Resolución Gerencial N° 0670-2018-GSCyV/MPR de fecha 02/05/2018, en consecuencia, el titular de la motocicleta no guarda ninguna obligación con la administración municipal.
- ✓ Que, el vehículo motocicleta, conforme a la investigación policial, se ha determinado que el legítimo propietario del vehículo es el recurrente, (...).



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

- ✓ Que, la inexistencia de deuda con la municipalidad hace abusiva e inconstitucional la retención de la propiedad privada, (...).

Por su parte se evidencia la existencia de la opinión técnica vertida en el Informe Técnico N°021-2024-SGSM/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2024, el Subgerente de Servicios Municipales emite informe dirigido al Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual remite informe sobre solicitud de exoneración de pago por derecho de depósito vehicular, para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente de solicitud de exoneración por la suma de S/3,524 soles por pago de derecho de depósito. Opinión que se pronuncia por la petición planteada por el administrado, pero omite la emisión de una opinión donde se muestre la certeza o la posibilidad técnica que permita la exoneración del mencionado derecho o en buena cuenta de una parte del pago que solicitado.

Ante ello es preciso indicar que según Resolución Gerencial N°1238-2024-GFSC/MPR, de fecha 09 de septiembre de 2024, ha sido aprobado la prescripción de la exigibilidad de la multa contenida en la Resolución Gerencial N°0670-2018-GSCyV/MPR de fecha 02/05/2018, producto de la PIT N°005577 de código M-02. En consecuencia, prescrita la multa contenida en la Resolución Gerencial N°337-2018-GSCyV/MPR. Sin embargo, esta prescripción no tiene nada que ver con el derecho de pago de depósito del vehículo, situación administrativa que de ninguna manera podría prescribir, pero si podría ser materia de exoneración por el concejo Municipal.

En tal virtud, es menester mencionar que la exoneración de derechos municipales tiene amparo constitucional, por cuanto es válido su trámite e incluso su aprobación, siempre que se muestre la ponderación de principios y valores en favor del peticionante. En suma la Carta Magna en su numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:

“4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”

En ese sentido, es preciso indicar de un extremo que el pago por derecho de depósito vehicular es un derecho exigible a los propietarios de los vehículos que han ingresado al depósito municipal porque han incurrido en infracción vehicular. Entonces si la exigibilidad del pago al administrado por la infracción cometida ha sido materia de prescripción es válido; es decir, que el infractor no debe pagar la mencionada multa; así mismo, de otro extremo, el pago del derecho de depósito vehicular no cuenta con la misma suerte, situación por la cual el Concejo Municipal deberá evaluar si corresponde o no conceder tal exoneración, dicho sea de paso se trata de un acto discrecional de la administración y requiere realizar una ponderación del valor del vehículo en la



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

actualidad y la suma de S/. 3,524 soles por pago de derecho de depósito.

En tal virtud, el Concejo Municipal tiene competencia para exonerar el pago del derecho de depósito vehicular cuando la situación económica del peticionante sea precaria, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y propiciar las circunstancias que permitan el acceso a la recuperación de su propiedad, conforme lo indica el inciso 9 del artículo del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que a la letra indica:

“Artículo 9°: Atribuciones del Consejo Municipal
(...)

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

En ese respecto, es necesario desarrollar el término “Derechos municipales”, si bien pertenece al grupo de las tasas y se trata de aquel pago que un administrado efectúa para recibir a cambio un servicio por parte de la administración pública, en este caso el servicio consistente en “depósito vehicular”, el cual se encuentra regulado en el TUSNE de la Entidad, para tales efectos, es necesario citar al artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal que desarrolla el término tasas:

Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

En efecto, en torno a la exoneración de tasas los cuales pueden ser exonerados únicamente por decisión del Consejo Municipal, corresponde mencionar a que se refiere el término “servicios administrativos o derechos”, para ello citaremos al literal b) del artículo 68° del TUO de la Ley de tributación Municipal, que expresamente señala:

“Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

En ese mismo orden de ideas, concluimos que el derecho por depósito vehicular constituye aquella tasa que debe pagar el contribuyente por el espacio que ha ocupado su vehículo durante el tiempo que permaneció en el depósito; dicho de otro modo, el espacio que se usa como depósito municipal constituye un bien inmueble y los espacios cubiertos por vehículos de terceras personas que hayan sido incautadas por la autoridad competente amerita asumir tal obligación. Sin embargo, en el caso de autos se logra evidenciar que el peticionante ha logrado demostrar que el vehículo menor es de su propiedad y se presume que fue detenido porque existía presunta duda al respecto o porque había cometido alguna infracción de tránsito. Entonces habiendo prescrito la causa de internamiento, corresponde la inmediata devolución del vehículo a su propietario, previo al pago del derecho por depósito; sin embargo, podría darse la exoneración siempre que exista una ponderación entre valores y principios – derecho de pago y valor del bien, desde un enfoque constitucional.

Finalmente, nuestra Constitución establece que el derecho de propiedad se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. De ahí se puede colegir, como lo ha hecho el Tribunal Constitucional (sentencia del EXP 008-2003-AI, caso constitución económica), que el derecho de propiedad cumple una función social, pues su ejercicio no se agota en la mera satisfacción individual o familiar del titular del derecho, sino que su aprovechamiento debe realizarse sin lesionar otros derechos fundamentales. Por ello resulta indispensable su regulación; de igual manera su uso y disfrute deben armonizarse con el bien común de la sociedad a la que pertenece su titular, y por ello resultan admisibles sus limitaciones siempre que sean razonables y proporcionales.

Escrito S/N con Registro N° 13924, de fecha 09 de octubre del 2024, el Sr. Rubén Arnaldo Novoa Santillán – abogado del Sr. Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962, emite escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita la entrega del vehículo motocicleta lineal placa: 0031-9s disponiendo su entrega inmediata, asimismo solicita la exoneración al pago de depósito del vehículo.

Resolución Gerencial N°1238-2024-GFSC/MPR, de fecha 09 de septiembre de 2024, resuelve: artículo primero: declarar fundada la solicitud del Administrado ELFER Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 47319649 sobre prescripción de la exigibilidad de la multa contenida en la Resolución Gerencial N°0670-2018-GSCyV/MPR de fecha 02/05/2018, producto de la PIT N°005577 de código M-02. En consecuencia, prescrita la multa contenida en la Resolución Gerencial N°337-2018-GSCyV/MPR.

Contrato Privado de Compra venta de un Vehículo menor, donde se muestra como VENDEDOR al señor: Segundo Alberto Valdez Revilla y como COMPRADOR al señor: Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962.

Nota de Coordinación N°10-2024-SGSM/MDNC, de fecha 02 de octubre del 2024, el Subgerente de Servicios Municipales emite Nota de Coordinación dirigido al Especialista en Gestión Documentaria y Archivo, mediante el cual, solicita copia del OFICIO DE LA PNP de internamiento de Vehículo menor con



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

placa N°0031-9s, intervenido a ELFER Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 47319649, (...)

Carta N°0135-2024-ATD/MDNC, de fecha 10 de octubre del 2024, el Especialista en Gestión Documentaria y Archivo, emite carta dirigido al Subgerente de Servicios Municipales, mediante el cual señala que, luego de realizada la búsqueda, no fue encontrado dicho documento.

Informe Técnico N°021-2024-SGSM/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2024, el Subgerente de Servicios Municipales emite informe dirigido al Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual remite informe sobre solicitud de exoneración de pago por derecho de depósito vehicular, para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente de solicitud de exoneración por la suma de S/3,524 soles por pago de derecho de depósito.

Oficio N°593-2024-DIRNOS PNP/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COMRUSEC MC, de fecha 03 de octubre del 2024, dirigido al Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita la disponer a quien corresponda, realice la entrega del vehículo menor (motocicleta), Marca WANXIN, Color PLATA, Modelo WX150-3 A, Placa de Rodaje N°0031-9S, Serie N°. LAE68F5K5AH001920-N°WX162FMJ10060000435, Año de Fabricación 2010, cabe precisar que la entrega se debe hacer a Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962, el mismo que ha cumplido con acreditar la propiedad.

Informe N° 135-2024- GSM/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual remite expediente para informe legal que corresponda.

Mediante Informe Legal N°703-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 15 de octubre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal Resulta viable jurídicamente, que el Concejo Municipal proceda a analizar, debatir y/o aprobar la EXONERACIÓN de pago del Derecho de Depósito del vehículo menor (motocicleta), Marca WANXIN, Color PLATA, Modelo WX150-3 A, Placa de Rodaje N°0031-9S, Serie N°. LAE68F5K5AH001920-N°WX162FMJ10060000435, Año de Fabricación 2010 a favor del Sr. Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962, realizando una ponderación de los principios y valores constitucionales, así como del valor real del bien con el valor acumulado que constituye el derecho de depósito, salvaguardando en todo momento el derecho "a la propiedad", en virtud a su competencia prevista el inciso 9 del artículo del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, considerando la cuestión normativa y sus razones jurídicas para que proceda vertidas en el artículo 66° y 68° del TEO de la Ley de Tributación Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La EXONERACIÓN de pago del Derecho de Depósito del vehículo menor (motocicleta), Marca WANXIN, Color PLATA, Modelo WX150-3 A, Placa de Rodaje N°0031-9S, Serie N°. LAE68F5K5AH001920-N°WX162FMJ10060000435, Año de Fabricación 2010 a favor del Sr. Elar Delgado Saldaña, identificado con DNI N° 76975962.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

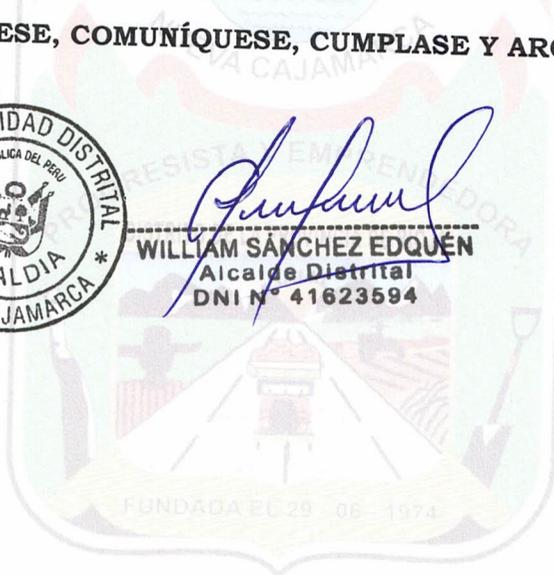
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe